

**La asimilación de las prácticas restaurativas por parte de la comunidad educativa y su  
inserción en el manual de convivencia: el caso de la Institución Educativa Camilo Mora  
Carrasquilla**

**Clarivel Ceballos Colorado**

Director

Juan Edilberto Redón

Asesor

David Ignacio Molina

Universidad de Medellín.  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.  
Maestría en Educación  
2018

## **Dedicatoria**

ii

Dedico este trabajo a mi madre quien ha sido la artífice de mi vida y logros, a mis hijas: Eloísa y Laura motores de mi existencia, compañías en momentos de tristeza y alegría.

Las prácticas restaurativas escolares como proceso que se orienta a involucrar a todos los interesados en una situación conflictiva con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible son posibles ya que la sociedad es una red de relaciones entre los sujetos que hacen parte y, ante las situaciones negativas de convivencia hay que encontrar una manera de tejer o construirlas nuevamente. Por ello, el objetivo de este estudio es examinar la articulación de las acciones restaurativas implementadas en el manual de convivencia, con la convivencia escolar en los estudiantes de bachillerato de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla; este se realiza a partir de la metodología de análisis documental que permite establecer y analizar los textos institucionales y los registros de mediación escolar para establecer que el enfoque restaurativo difiere del punitivo, un enfoque muy tradicional en las instituciones educativas, éste no reestablece las relaciones de la comunidad, sino que con sanciones y prácticas punitivas intenta resolver los conflictos. Como principales resultados se evidencia que, como expresa la teoría el enfoque restaurativo aboga por el reconocimiento del otro, demandando que la institución busque todos los mecanismos para desarrollar competencias de interdependencia en aras de formar una sociedad basada en el respeto, con el fin de alcanzar bienestar y, es el manual de convivencia quien conjuga valores y conceptos básicos de la justicia restaurativa, demostrando la necesidad de capacitar a cada maestro para que este sea un enfoque exitoso y promueva las redes.

**Palabras clave:** prácticas restaurativas, mediación escolar, convivencia escolar, manual de convivencia.

## Tabla de Contenidos

iv

Planteamiento del Problema .....	1
Objetivos .....	10
Objetivo general .....	10
Objetivos específicos .....	10
Referente Teórico.....	11
Justicia restaurativa.....	11
Prácticas restaurativas .....	14
Convivencia escolar .....	16
Manual de convivencia .....	22
Marco Legal .....	26
Metodología .....	30
Paradigma histórico hermenéutico.....	30
Diseño Metodológico.....	31
Método .....	33
Técnicas de recolección de información.....	34
Población y muestra.....	35
Consideraciones éticas .....	36
Análisis de resultados y discusión .....	37
Cómo se abordó la metodología .....	37
Análisis de cuestionario .....	38
Características generales de la muestra.....	39
Principales resultados del cuestionario.....	40
Análisis del instrumento “Trabajando Juntos en Familia por un Mejor Ambiente Escolar” ....	41
Análisis de contenido: manual de convivencia.....	44
Análisis de contenido: cuadernos de mediación escolar.....	52
El cuaderno de mediación como instrumento pedagógico. ....	54
Conclusiones .....	56
Recomendaciones .....	60
Lista de referencias .....	63

## Lista de tablas

v

Tabla 1. Perspectivas de la justicia penal y la justicia restaurativa. ....	12
Tabla 2. Comparativo de preguntas orientadoras entre la justicia penal y la justicia restaurativa. .....	13
Tabla 3. Normativa internacional de referencia para manuales de convivencia con enfoque de prácticas restaurativas. ....	27
Tabla 4. Normativa nacional de referencia para manuales de convivencia con enfoque de prácticas restaurativas. ....	28
Tabla 5. Normativa nacional de referencia para manuales de convivencia con enfoque de prácticas restaurativas. ....	28
Tabla 6. Clasificación por sexo de los estamentos de la I.E. Camilo Mora Carrasquilla, Medellín, 2017.....	39
Tabla 7. Acciones correctivas que se deben implementar según los estamentos de la Institución Educativa.....	40
Tabla 8. Análisis de contenido del manual de convivencia I.E. Camilo Mora Carrasquilla, 2017. .....	45
Tabla 9. Registros de los estudiantes del cuaderno de disciplina y comportamiento del grado 5B de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, 2017.....	52
Tabla 10. Registros de los estudiantes del cuaderno de mediación escolar del grado 5B de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, 2017 .....	54

## **Planteamiento del Problema**

Las prácticas de convivencia en los niños y jóvenes de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla presentan respuestas violentas para la solución de conflictos, entendiendo éstas como

El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, 2009, p.3)

Lo anterior se evidencia en los casos reportados en 2016 por los docentes y directivos en los folios denominados casuísticas; éstos son formatos que reemplazan al denominado anteriormente como observador del alumno, en ellos se consignaba la novedad cuando el estudiante incumplía la norma y otros sucesos que en años anteriores no fueron debidamente documentados, pero si narrados por la comunidad educativa en general.

El manual de convivencia de la institución publicado en 2014 se realizó bajo parámetros de un enfoque más punitivo que restaurativo, éste último es la solicitud expresa de la Ley 1620 de 2013, de este modo se contribuía a que los estudiantes tuvieran pocas herramientas para la construcción de tejido social, en tanto que las normas eran una compilación de comportamientos inadecuados, de faltas que afectaban la conducta y de causales de retiro de la institución y frente a la transgresión de éstas, lo que allí se aplicaba era una sanción o castigo, contribuyendo poco a la reparación del daño causado o a la restauración de las relaciones. Así también, se carecía de directrices institucionales

en torno a la convivencia para mejorar las habilidades de comunicación, cooperación y la construcción de relaciones en la diversidad.

Esta situación aparece como un punto de fuga a los requerimientos legales, motivando el planteamiento de esta investigación por las formas, desde la teoría y la práctica, para solucionar conflictos y prevenir violencias, apoyándose en el enfoque de la justicia restaurativa como un camino en el desarrollo de esas habilidades sociales en la formación de ciudadanos, autónomos, críticos y comprensivos con el otro.

En este sentido, en el primer semestre de 2017 se hace la reestructuración del manual de convivencia ajustado a la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013). Esta configuración se realiza con un enfoque de justicia restaurativa con negociación directa, negociación asistida y mediación para situaciones tipo I y II según el artículo 21 de la ley 1620<sup>1</sup> y, para otros casos y agotadas las instancias para esas situaciones, se aplicará la justicia retributiva con las garantías que debe tener todo proceso disciplinario, además de activación de rutas y restablecimiento de derechos como se orienta en la citada ley<sup>2</sup> (Congreso de Colombia, 2013a)

---

<sup>1</sup> Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (Congreso de Colombia, 2013a).

<sup>2</sup> En el mismo artículo la ley contempla la aplicación de la justicia retributiva acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos.

Para este estudio se inicia la búsqueda de antecedentes académicos alrededor de justicia restaurativa, pues es un enfoque que permite la implementación de prácticas restaurativas en la escuela. La delimitación temporal para esta búsqueda se hace a partir de 2006 ya que en este año se promulga en Colombia la Ley 1098: Código de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es explícita en el artículo 1:

Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Congreso de Colombia, 2006).

Ratificándose con estas leyes la acogida a la Convención de los derechos de los Niños y a la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICEF, 2006), la cual determina que ante los retos del siglo XXI se busque el desarrollo de políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que sean respetuosos de los derechos, necesidades e intereses de todas las partes involucradas, entre ellas: víctimas, ofensores y comunidades.

Debido a que la escuela es uno de los lugares donde los niños y niñas inician su proceso de socialización y, se forman en competencias ciudadanas, en marzo de 2013 se promulgó la ley 1620 donde se crea el *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*; así el articulado de esta ley traza las rutas, mecanismos y acciones para la aplicación de una justicia consensual y restaurativa



y, son los establecimientos educativos los responsables de reestructurar sus manuales de convivencia con este enfoque.

La justicia restaurativa se plantea como una filosofía más que un modelo. Las Naciones Unidas define como proceso restaurativo a cualquier proceso en que las partes afectadas (ofensor, víctima y miembros de la comunidad) “participan en conjunto y activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador” (United Nations, 2006, p.7). Se ha tenido la intención de implementar este proceso restaurativo en el sistema penal ordinario y, en especial en los centros penitenciarios de jóvenes, a nivel mundial, varios países como Canadá, Nueva Zelanda y Reino Unido la han adoptado de diferentes maneras en sus sistemas, al igual que en algunas escuelas.

En Latinoamérica se encuentra que a partir de los años 90 se empieza a experimentar un cambio en el sistema penal “las alternativas al actual proceso penal están arraigadas a estos cambios estructurales gubernamentales. Estos incluyen acuerdos de reparación (Chile), conciliación (Costa Rica) y mediación penal (Argentina)” (Bernal Acevedo & Castillo Vargas, 2006).

En las indagaciones internacionales se encuentra un estudio sobre víctimas en justicia restaurativa: ¿sujetos activos o en necesidad? Un estudio europeo desde la perspectiva de operadores sociales (Bolívar & Vanfraechem, 2015). Este estudio, de carácter descriptivo y exploratorio, utilizó metodología cualitativa y cuantitativa, e involucró una muestra de 125 profesionales de justicia restaurativa y programas de apoyo a la víctima, correspondientes a 19 países europeos. Los resultados sugieren que, si bien

los profesionales reconocen los beneficios que la justicia restaurativa puede ofrecer a víctimas de delitos, existen también concepciones que parecen prevenir a los profesionales de dar mayor espacio a las víctimas en la toma de decisiones.

En el estudio de Martínez, Parra, & Urdaneta (2015), se localiza un enfoque de género evidenciando la relación entre mediación y reinserción social. El diseño de investigación es no experimental, de carácter documental, con un tipo de estudio descriptivo, empleando como técnica el análisis de las medidas judiciales de los juzgados de Aragón (España) en el periodo entre 2009-2013. Los resultados muestran cómo la mujer es la principal víctima en la comisión de los delitos, de ahí la necesidad de aplicar medidas de mediación para la reparación de la víctima y para la resocialización del infractor.

Desde el ámbito eclesiástico se encuentra un estudio que encuentra en la justicia restaurativa un elemento para la reconciliación: *La cárcel, ¿lugar de reconciliación? Consideraciones desde la justicia restaurativa* (Segovia Bernabé, 2015). En este se expresa que, aunque la cárcel como un espacio de muchas contradicciones “el tiempo en prisión puede ser una oportunidad (kairós) para el arrepentimiento, la reconciliación y la reintegración social. Es necesario promover un juez de la reconciliación para restablecer las relaciones rotas por el acto criminal” (Segovia Bernabé, 2015).

En México se halla un estudio *Justicia restaurativa: evaluación de los factores comunitarios* (Armenta, 2011), cuyo propósito fue evaluar los factores psicológicos y comunitarios que propician la aceptación y efectividad de la justicia restaurativa. La muestra final estuvo constituida por 210 participantes. Los resultados de las pruebas

aplicadas indicaron que las actitudes positivas hacia la justicia restaurativa estaban predichas positivamente por la capacidad de liderazgo y negativamente por la intolerancia.

La justicia restaurativa en la escuela se aborda como un proceso de prácticas consensuadas y negociadas, éstas generalmente son utilizadas en centros juveniles y en algunos casos como herramientas en el ámbito escolar. En este sentido, en el Congreso de Justicia Restaurativa (Bernal Acevedo & Castillo Vargas, 2006) se publicó un artículo de Rosaura Matarrita Bacá y Angie Salas Monney sobre estrategias para promover prácticas restaurativas en la educación, allí se destaca cómo las prácticas reparadoras enseñan a asumir responsabilidades y cómo las comunidades deben ser artífices de su propia seguridad, partiendo de un cambio en la visión del conflicto y los actores que en él participan.

En ese mismo sentido teórico práctico se encuentra Belinda Hopkins (2007), quien es pionera de la aplicación de principios restaurativos en el Reino Unido a finales de la década de 1990, creó el primer curso de capacitación en habilidades restaurativas específicamente para maestros. Los enfoques restaurativos escolares los basa en valores esenciales, denominados así por ser los valores necesarios para vivir en comunidad. Se enuncian cinco temas claves para la práctica restaurativa como son: perspectivas únicas e igualmente valoradas, los pensamientos influyen en las emociones y las emociones influyen en las acciones posteriores, empatía y consideración por los demás, conciencia de nuestras necesidades y las de los demás, confianza y empoderamiento.

En escuelas de California se hizo un estudio sobre intimidación en relación con el bullying homofóbico, el estudio parte de las teorías de apoyo y control social y los resultados indican como las prácticas no punitivas se asocian con menos intimidación homofóbica y mayor adaptación escolar. Estas prácticas de apoyo también se presentan como factor de protección para los estudiantes que han sido víctimas de bullying homofóbico y, en los casos de las escuelas con menos prácticas de apoyo y que no han experimentación intimidación homofóbica se informa baja adaptación escolar (Day, Snapp, & Russell, 2016).

Se encuentra aportes teóricos y prácticos de cómo implementar estas prácticas restaurativas en los centros educativos, hechas por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (Wachtel, 2013) donde se aclara como las prácticas restaurativas no sólo son de carácter reactivo como la justicia restaurativa sino que estas también incluye el uso de procesos informales y formales que anteceden a las conductas indebidas, los mismos que forjan proactivamente relaciones y crean un sentido de comunidad para evitar el conflicto y las conductas ilegales.

En el ámbito nacional se encuentra poca literatura, pero se halla una reflexión desde el centro de estudios de la Universidad Javeriana sobre Justicia Restaurativa como un instrumento que hace posible el encuentro creativo y humano en busca de una solución consensuada del proceso y generación de nuevas formas de convivencia. Son importantes las consideraciones que sobre el tema tiene de Britto (2006), en las cuales se encuentra un capítulo dedicado a la escuela. La profesora Gutiérrez (2016) y otro equipo

de docentes de la universidad Santo Tomás hacen un estudio conceptual sobre cómo pueden resolverse los conflictos en la escuela a partir de la justicia restaurativa.

En la universidad de Antioquia como un trabajo realizado para optar al título de pregrado encontramos una investigación realizada en una institución educativa reconocida de la ciudad; en la cual se sistematiza rigurosamente la aplicación de una estrategia pedagógica en torno a la justicia restaurativa en la escuela, que tiene que abarcar no sólo la difusión y formación de estudiantes sino además sugerencias en el contenido del manual. La investigación da como resultado que la aplicación de este tipo de justicia en la escuela ayuda a la prevención del conflicto escolar, ya que brinda herramientas en torno a considerar el conflicto desde una postura crítica Zapata (2016).

Se encuentran otros trabajos que se refieren en especial a la oportunidad que ofrece la ley 1620 de 2013 de implementar la justicia restaurativa en los colegios como lo es Convivir Pazcíficamente (Puerta, Builes, & Sepúlveda, 2015) que se convierte en el referente práctico para la actualización de los manuales de convivencia por sus aportes específicos en lo teórico y pedagógico. El profesor Builes junto con otro grupo de docentes de la Universidad de Antioquia realizan una investigación acerca del estado del arte de la justicia restaurativa en la escuela. Cuyo informe final se entrega en octubre del 2017 en el cual encontraron prácticas restaurativas que van mucho hacia la mediación como única herramienta, pero a las que les falta fundamentación y mejores estrategias para la implementación, por lo cual cobra especial importancia el desarrollo del material didáctico (Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2017).

A partir de la indagación teórica acerca de la justicia restaurativa y de las prácticas restaurativas que se aplican en el ámbito educativo y frente a este primer paso de implementación del enfoque restaurativo en la reestructuración del manual de convivencia de la institución se presentan dos preguntas que son guía de orientación y las cuales conducen a la pregunta de investigación que es a su vez hipótesis del tema de estudio propuesto:

¿Cuál es el efecto de la articulación de las acciones restaurativas implementadas en el manual de convivencia con la convivencia escolar, en la comunidad educativa de la I.E. Camilo Mora Carrasquilla? ¿Responden las acciones restaurativas incluidas en el manual a las exigencias de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965? y finalmente la pregunta que será el faro de la presente investigación: ¿Cómo son asumidas las prácticas restaurativas implementadas desde el manual de convivencia en la convivencia escolar de los estudiantes de bachillerato del Camilo Mora Carrasquilla?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar las acciones restaurativas implementadas en el manual de convivencia y su articulación con la convivencia escolar en los estudiantes de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla

### **Objetivos específicos**

- Constatar que las acciones restaurativas incluidas en el manual de convivencia respondan a las exigencias de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.
- Describir cómo son asumidas las prácticas restaurativas implementadas desde el manual de convivencia en los estudiantes de bachillerato de la I.E. Camilo Mora Carrasquilla.
- Describir como es la participación de padres de familia y docentes en la aplicación de prácticas restaurativas.

## Referente Teórico

### Justicia restaurativa

La justicia restaurativa no corresponde exactamente a un modelo, es más bien un enfoque con principios, valores y preguntas determinadas que orientan en la ejecución de este paradigma, en términos del doctor Howard Zehr catalogado como el abuelo de la justicia restaurativa “La justicia restaurativa *no es un mapa*, pero sus principios nos pueden servir como una *brújula* para saber hacia dónde dirigarnos. La justicia restaurativa siempre nos invita al diálogo y la exploración” (2007, p.14), En tanto guía, propone unas prácticas que no son rígidas, pues realmente está pensada para *microcomunidades* que a partir de su cultura y los valores que subyacen a los principios restaurativos y la forma de relacionarse puedan ellas mismas proponer acciones reparadoras donde se propicie “un gana gana” para la víctima y el victimario en tanto uno pueda ser reparado y el otro pueda reconocer su error, enmendar el daño y así restaurar relaciones.

El citado autor nos habla de tres principios básicos para la justicia restaurativa

1. Atender los daños y necesidades resultantes
2. Obligaciones del ofensor y otros involucrados
3. Compromiso o involucramiento. Los participantes también son parte de la solución.

En estos tres principios básicos se muestran diferencias entre la justicia restaurativa basada en las necesidades, básicamente de la víctima, pero también del agresor quien de igual manera es escuchado, aprende se reconforta y gana porque se busca que exista un reintegro a su comunidad. Aquí también se tiene un concepto relacional, no aislado hay



un involucramiento de los participantes tanto en la solución y algunos casos parte de responsabilidad en el hecho de terceros. En tanto la justicia penal se resume en estar centrado en quien ofende y su castigo, sin pensar si esta víctima si obtiene alguna reparación o ganancia con el castigo de su ofensor. A continuación, en la Tabla 1 se hace un comparativo tomado del profesor Zehr que ilustra claramente las dos perspectivas.

**Tabla 1. Perspectivas de la justicia penal y la justicia restaurativa.**

<b>Dos perspectivas diferentes</b>	
<b>Justicia Penal</b>	<b>Justicia Restaurativa</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El crimen es una ofensa contra la ley y el estado.</li> <li>• Las ofensas generan culpabilidad</li> <li>• La justicia requiere que el estado determine culpabilidades e imponga castigos.</li> <li>• <i><b>Eje central:</b> que los infractores reciban su justo merecido.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El crimen es una ofensa contra las personas y las relaciones interpersonales</li> <li>• Las ofensas generan obligaciones</li> <li>• La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño.</li> <li>• <i><b>Eje central:</b> las necesidades de las víctimas y la responsabilidad activa del ofensor en la reparación del daño</i></li> </ul>

Fuente: Adaptación de la propuesta de Zehr (Zehr, 2007)

En lo que más claro queda la aplicación de la justicia restaurativa es en las preguntas orientadoras para iniciar cualquier proceso (Tabla 2):

**Tabla 2. Comparativo de preguntas orientadoras entre la justicia penal y la justicia restaurativa.**

<b>Sistema de justicia penal</b>	<b>Justicia restaurativa</b>
¿Qué leyes se violaron?	¿Quién ha resultado dañado en esta situación?
¿Quién lo hizo?	¿Cuáles son sus necesidades?
¿Qué es lo que se merece?	¿Quién tiene la obligación respecto de sus necesidades?
PENA – CASTIGO OFENSOR	NECESIDADES – OBLIGACIONES (Atendidas, discutidas y resueltas) VÍCTIMA – OFENSOR

Fuente: elaboración propia.

Parece bastante fuerte cuando se habla de crímenes , víctimas o delitos y aplicar justicia haciendo referencia a la escuela pero no lo parece cuando referimos los términos de castigo, culpables, faltas y que pague por lo que hizo, lo cual si es muy habitual en el ámbito educativo y que en última instancia es replicar el modelo de justicia retributiva para abordar las faltas comportamentales o el quebrantar una norma dentro de la escuela es decir en términos de Foucault (2006) se ha replicado el modelo carcelario en la escuela.

Al tomar la definición de crimen que la justicia restaurativa ofrece y el cual responde a la herencia europea y anglosajona como su autor lo aclara, se puede entender porque ésta puede ser aplicada en la escuela, encontrando mejores resultados formativos como le es propio a su naturaleza (Zehr, 2007, p.37)

- El crimen se define como un acto dañino contra las personas y las relaciones interpersonales.
- Las ofensas conllevan obligaciones.

- La obligación principal es la de reparar el daño causado

### **Prácticas restaurativas**

En la base de la definición de justicia restaurativa está la concepción de la sociedad como red de relaciones. Es a partir de estas redes donde encuentra validez el enfoque restaurativo. En el caso particular de la escuela, las faltas cometidas o como las llama ahora la ley de Convivencia Escolar: las situaciones que afectan la convivencia rompen esa red, lo que hace necesario buscar la manera de reconstruirla.

Así en la sociedad con la justicia penal y en la escuela con la réplica de ésta, se busca lo mismo, sólo que los métodos no han dado muchos frutos, es poco lo que restaura años de confinamiento en una cárcel o poco lo que forma el retiro de la institución educativa del alumno. Es decir, puede que como fin o meta los enfoques de justicia siempre sean los mismos, el de restablecer las relaciones de comunidad, pero el método es diferente y sus resultados siempre dejan mucho que desear.

Freire ya advirtió que existe una pluralidad dentro de la singularidad en las relaciones que el hombre establece con el mundo (Álvarez, 2003) y es en la pluralidad dentro de la singularidad representada por la inclusión en las instituciones educativas, donde se busca mantener esa red de relaciones; apareciendo el respeto como valor fundamental en la justicia restaurativa y donde se tienen unos principios, una filosofía, unas preguntas guía que cobran sentido en el marco del reconocimiento de los derechos del otro “el respeto por todos, incluso por aquellos que son distintos de nosotros o por aquellos que parecen ser nuestros enemigos” (Zehr, 2007, p.44). Será la base de cualquier acción restaurativa.

En este rastreo conceptual de la justicia restaurativa se han hecho alusiones a su aplicación en la escuela, pero vale la pena preguntarse en este punto ¿Por qué la ley 1620, de convivencia escolar, ofrece la oportunidad de aplicar la justicia restaurativa? Cuando la citada ley da la definición de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos habla de lo que se espera de los estudiantes en su Artículo 2 (Congreso de Colombia, 2013a) desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Según esto la ley busca desarrollar competencias de interdependencia para formar una sociedad basada en el respeto, con el fin de alcanzar bienestar, se conjugan valores y conceptos básicos de la justicia restaurativa. Según Hopkins (2002),

cuando en una escuela se habla de justicia restaurativa se propone, en la base de todas las relaciones en esta, una filosofía y una ética de la restauración; sobre esta base se soportan habilidades para el manejo de los conflictos y con estos dos elementos se puede enfrentar el manejo de los procesos.



Tomado de (García, R., Vargas, D., & Vega, N. 2013, p.96).

En este triángulo de procesos de la justicia restaurativa en la escuela se ve reflejado lo que la ley de convivencia escolar demanda: diálogo, concertación, activación de rutas de atención que se ven concretadas en procesos de inclusión, compromiso, restablecimiento de derechos y apoyo emocional desde el círculo familiar y profesionales de la salud. Es en esta particularidad de cada caso, que la ley aboga por unos protocolos no estandarizados sino que tome en cuenta la singularidad de cada sujeto. Lo mismo sucede cuando hablamos de enfoque restaurativo, es necesario esos valores y esa filosofía, más que reglas generalizadas.

### **Convivencia escolar**

Indagar por la convivencia en las instituciones educativas en nuestro país es remitirse necesariamente a la ley 1620 de convivencia escolar con su decreto

reglamentario 1965 donde se traza la ruta para la atención integral en casos donde se afecte la convivencia, en la Guía 49 diseñada por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de la ley 1620 (2013) es entendida la convivencia escolar como:

la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p.25)

Esta definición de convivencia escolar se particulariza según cada uno de los *microcontextos* en los que se convierte la institución educativa con los factores asociados a la comunidad que pertenezca.

La convivencia escolar fue estudiada por primera vez en la década de 1960 y 1980 en Noruega y Suecia, según una investigación realizada por López de Mesa-Melo, Carvajal-Castillo, Soto-Godoy, & Urrea-Roa (2013), reflexiones hechas por el profesor Olweus quién fue el primero en ocuparse de la convivencia y sus correlativos sucesos como son el maltrato, la violencia y el conflicto. Los citados autores también referencian un estudio en Australia donde Rigby estableció la diferencia entre maltrato maligno y no maligno teniendo en cuenta la intencionalidad del agresor: víctimas y agresores (López de Mesa-Melo, Carvajal-Castillo, Soto-Godoy, & Urrea-Roa, 2013).

La convivencia escolar abordada en un estudio sobre buenas prácticas por María José caballero grande, en esta perspectiva, el conflicto se nos presenta como una ocasión de aprendizaje en la construcción de nuestras relaciones y un motor de cambio, por tanto,

debemos entenderlo no sólo como natural sino como positivo en toda sociedad democrática. Es por esto, que en educación abogamos por educar desde el conflicto como recurso de aprendizaje (Binaburo & Muñoz, 2007).

Se encontró un estudio en Madrid denominado *Prevenir la drogodependencia en adolescentes y mejorar la convivencia desde una perspectiva escolar ecológica* (Díaz-Aguado, Martínez-Arias, & Ordóñez, 2013), en él se evidencia una relación intrínseca entre los factores asociados al consumo y otras conductas de riesgo como son la violencia escolar, ausentismo y actitud disruptiva, uno de los factores determinantes para mejorar esto es el vínculo positivo con la escuela, por lo cual se considera que afianzar estos lazos de manera positiva, no sólo mejora la prevención del consumo sino que mejora las conductas contrarias a la convivencia.

Otro estudio en España referencia los factores asociados a la violencia escolar y a las dificultades de convivencia (Carpio de los Pinos, Tejero González, & García Díaz, 2013) donde se considera la convivencia como proceso de construcción, dinámico, continuo, permanente, en el que participan todos los agentes educativos: profesores, alumnos, padres, y es alrededor de esto donde se analizan factores que se consideran generadores de violencia tales como: causa familiar, causa escolar, causa del grupo de amigos y causa de los medios de comunicación. Se concluye que los resultados están referidos al fracaso escolar de algunos alumnos, no compensado desde el hogar, puede generar una conducta de oposición hacia todo lo escolar, con actitudes violentas que aprenderían sobre todo de los medios de comunicación visuales y digitales, a los que

dedican gran cantidad de tiempo. Se requiere una intervención desde el departamento de orientación que coordine a los agentes educativos, aprendizaje y el currículo.

Un estudio centrado en la prevención de la violencia y denominado *Análisis estructural de la gestión de la convivencia escolar en centros de buenas prácticas de Andalucía* (Tirado Morueta & Conde Vélez, 2016b), expone que la convivencia se trata de problemas con un origen multicausal, en el que están implicados factores personales, familiares, educativos y sociales. Dada esta complejidad, han sido muy diversas las líneas de investigación centradas en el fenómeno de la convivencia escolar. En general, los aspectos más investigados son: prevalencia de conductas violentas, las causas y el origen, el clima escolar y el estudio de programas de prevención e intervención, y la enseñanza de habilidades y entrenamiento en resolución de conflictos. Por otra parte, el estudio habla de cómo las respuestas ofrecidas por las Administraciones y por los centros educativos están orientadas a la creación de programas de prevención de la violencia desde la concepción de la escuela como una organización que convive con el conflicto.

En el trabajo de Tirado Morueta & Conde Vélez (2016) los siguientes factores son los que se han tomado en los diferentes centros como medidas correctivas o preventivas de acciones que deterioran la convivencia. a) el liderazgo; b) la formación de docentes y familiares; c) la elaboración democrática de las normas; d) la educación en el conflicto; y e) el aula de convivencia. El estudio demuestra que los factores que tiene que ver con la prevención como lo es “la educación en el conflicto” es el único que tiene influencia directa y determinante en las relaciones de convivencia.



En la presente investigación sobre las prácticas restaurativas en la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, se hace necesario la mirada de la convivencia desde lo organizativo porque tradicionalmente la escuela como respuesta a una ideología tecnocrática positivista niega y estigmatiza la existencia de conflicto (Jares, 2001) y es en su reconocimiento y en su existencia donde se pueden formar sociedades más incluyentes y democráticas, pues como lo dice Escudero, el conflicto y las posiciones discrepantes pueden y deben generar debate y servir de base para la crítica pedagógica y por tanto una esfera de lucha ideológica.

Tal reconocimiento no se puede lograr sólo quién lo vive pues es desde la esfera de lo organizativo que se debe tomar en cuenta como algo vivo, presente dentro de la cotidianidad de la escuela, es así como se configura la realidad de la escuela, es decir, desde lo dialéctico: entre lo micro y lo macro, lo formal y lo real, la reproducción y las resistencias, donde son básicos los conceptos de poder, los intereses, las políticas de actuación, las luchas ideológicas y científicas, etc. La escuela no solo debe reconocer la existencia del conflicto intrínseca y extrínsecamente, es decir dentro de su esfera organizativa o el currículum oculto sino además proporcionar estrategias que lo tramiten o lo tomen de manera que lo potencialicen como una posibilidad del disenso democrático (Jares, 2001).

Desde esta perspectiva organizativa para la gestión de los conflictos de convivencia se presenta El modelo integrado de Juan Carlos Torreño Seijo (2008) quien hace un estudio de la acumulación de cuestiones que afectan a la vida cotidiana: agresiones verbales entre compañeros, agresiones dirigidas a las propiedades, exclusión

social, y en el caso de los profesores faltas de respeto y interrupción, etc. El profesor afirma que la paz necesaria para educar es la que se produce como consecuencia de que los conflictos se están tratando adecuadamente, es decir, actualizando valores fundamentales como son la dignidad, el respeto, la justicia y la solidaridad y propone tres modelos de actuación ante los conflictos de convivencia escolar (J. Torrego, 2008; J. C. Torrego & Martínez, 2014): el modelo punitivo, el relacional y el integrado. A continuación, se hace una breve descripción de los dos últimos.

En el modelo relacional y en el integrado el poder de la resolución del conflicto se traslada a la relación (comunicación directa entre las partes). Las partes por propia iniciativa o animados por otros, buscan la solución a sus problemas de manera que, a través del diálogo, tratan de llegar a la resolución del conflicto.

Este modelo ha de quedar legalizado desde una perspectiva de centro, por esta razón ha de quedar plasmado en los reglamentos de convivencia en los centros que lo asuman. Ahora bien, también es importante que se acepte que este modelo exige contar en el centro con capacidades y estructuras que potencien el diálogo (equipos de mediación, estructuras de participación, etc.). Este modelo se sustenta bajo tres elementos fundamentales:

- Primero. Hace falta contar con un sistema de normas elaboradas participativamente.
- Segundo. Es imprescindible contar con sistemas de diálogo y de tratamiento de conflictos.

- Tercero. Los dos elementos anteriores encontrarán un cobijo mayor dentro de “un marco protector del conflicto”, se estaría haciendo mención a cuestiones como: introducir cambios en el currículo escolar, haciéndolo más inclusivo y democrático, favorecer la colaboración de las familias con el centro educativo, tomar medidas que afronten la influencia del contexto social cercano del alumnado, revisar el clima y las interacciones del aula (interacción verbal y no verbal, discurso docente, estilo motivación y reacción inmediata a la disrupción), y diseño y desarrollo de medidas organizativas directamente relacionadas con la mejora de la convivencia (J. Torrego, 2008).

Desde un modelo integrado de resolución de conflictos de convivencia, se aúnan los modelos restaurativo y retributivo de hacer justicia en un solo sistema, obteniendo como resultado una autoridad más consistente y educativa.

### **Manual de convivencia**

La idea de regular las relaciones de los estudiantes en la escuela es tan antigua como la institución misma, con el nombre de “‘reglamento escolar’ o ‘libro de disciplina’ empezaron a circular por el mundo escolar con el fin de regular e introducir al menor en la norma y garantizar el cumplimiento de los deberes por parte del maestro” (Valencia Murcia & Mazuera, 2006, p.122).

Es importante por esto hacer un breve rastreo frente a lo que ha sido el disciplinamiento social: “la tradición germánica (sozialdisziplinierung) y las perspectivas foucaultianas (disciplinas ejercidas por el poder/autoridad sobre los cuerpos y/o mentes

de los sujetos)” (Mantecón, 2010, p.263). Estas son dos concepciones que coinciden al abordar el disciplinamiento social como elemento esencial y dinámico en la transformación de la sociedad tradicional preindustrial a la contemporánea y liberal, que según Mantecón es “un motor de cambio inducido desde arriba (desde las élites, instituciones, estados...)” (2010, p.263).

El término reconocido socialmente y en especial en el ámbito escolar es disciplina la cual será el alma de la escuela como lo dicen los profesores Van der Horst & Narodowski (1999), específicamente desde los inicios de la modernidad donde la escuela se vuelve ese dispositivo de producción y se reproducen drásticamente las estructuras de poder y control. Como dirá Foucault “a estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de las fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar disciplinas” (Van der Horst & Narodowski, 1999, p.93).

Este sistema de normas está estrechamente ligado al sistema de enseñanza aprendizaje de la escuela, es prioritario para poder dar cuenta de una apropiación de saberes y de resultados. "Orden y disciplina: son el alma de la escuela..." (Van der Horst & Narodowski, 1999, p.91) y así estas palabras hayan sido expresadas por un director de una escuela Normal a principios del siglo XX tienen plena vigencia hoy. La escuela históricamente se ha ocupado más de su ordenamiento, disciplina, castigos que de formar verdaderos ciudadanos democráticos con sentido crítico y responsabilidad en sus relaciones interpersonales. La escuela sigue produciendo ciudadanos dóciles, débiles y

obedientes por tanto la definición que se tomará como más cercana a esta investigación sobre disciplina es la de los autores ya citados

Puede constatarse que más allá del explícito propósito de enseñar y aprender contenidos temáticos, disciplinares, prescriptos curricularmente, los actores de la institución comparten determinadas normas y reglas que señalan anticipadamente, lo que está permitido o no efectuar dentro de los límites del ámbito escolar. (Van der Horst & Narodowski, 1999, p.100)

Sin embargo con el paso del tiempo esa idea en términos foucaultianos de disciplinar el cuerpo ha ido cambiando y con él la forma en que se construyen y se enfocan las normas, se reconoce como éstas deben ser construidas con la participación misma de quiénes deben cumplirlas y el reconocimiento del “conflicto como esencial en la búsqueda de generar y promover estrategias para la convivencia” (Valencia Murcia & Mazuera, 2006, p.121) y no erradicarlo o desconocerlo como tradicionalmente se había hecho.

A partir de la Constitución Política de Colombia, de 1991 se crea la necesidad de que este disciplinamiento se haga en términos del debido proceso, el respeto por la dignidad humana con soporte de elementos legales lo que se encontrará más adelante en la Ley General de Educación en sus artículos 73 y 87, Ley de Infancia y Adolescencia y Ley de Convivencia Escolar, así tomará el nombre de Manual de Convivencia el cual tendrá en palabras de Valencia Murcia & Mazuera, (2006) los siguientes objetivos:

El Manual de convivencia busca fortalecer el perfil del alumno teniendo en cuenta su particularidad, siendo abierto y dispuesto al libre desarrollo de la personalidad o a la

autonomía de la persona como sujeto moral, y a su crecimiento académico con un sólido conocimiento de su entorno, proyectándolo hacia la sociedad; las normas de convivencia para vivir armónicamente en comunidad.

Los manuales de convivencia deberán ser contruidos colectivamente y además deben responder a las necesidades de su contexto o comunidad y no es sino hasta la emisión de la ley 1620 de convivencia escolar donde se darán los lineamientos específicos para su construcción. Si bien la ley no es muy esquemática si trata de dar respuesta a las problemáticas más comunes en la escuela como son las violencias, el bullying y el ciberbulluying y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, además de trabajar en la prevención de las situaciones que afectan la convivencia y en la formación de ciudadanías activas. La ley permite que primero se haga un enfoque de justicia consensual o restaurativa, mostrándose como la gran innovación buscar formar ciudadanos más activos y responsables de sus actos desde la escuela sin descartar la aplicación de la justicia retributiva en el marco del debido proceso y con las garantías que éste supone. La ley implementada con estos enfoques permite que el paso que se da hacia adelante no sea de manera abrupta sino lenta y pedagógica, así en su artículo 21 la ley 1620 definirá las funciones del manual:

Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como

de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (Congreso de Colombia, 2013a)

### **Marco Legal**

En este proceso de la consolidación de los manuales de convivencia y con el objetivo de democratizar la escuela, se hace necesario el apoyo en un marco jurídico que, de la mano de una labor conjunta, sistemática, coherente y continua que entrañe afecto y autoridad, permita pensar en transformaciones a la convivencia escolar como un compromiso de todos los estamentos que se forja día a día y no admite pausa (Puerta et al., 2015). Con este fin se hace una recolección de las normas más importantes, que a nivel internacional y nacional contribuyen a la creación del Manual de Convivencia Escolar, para esto se tomó en cuenta el texto *Convivir pacíficamente* y la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

A continuación, se relacionan las normas de carácter internacional (Tabla 3) y nacional (Tabla 4) y, la normativa posterior a la creación de la Ley 1620 de 2013 (Tabla 5), que hacen parte del marco normativo para la elaboración y configuración de los manuales de convivencia con un enfoque restaurativo:

**Tabla 3. Normativa internacional de referencia para manuales de convivencia con enfoque de prácticas restaurativas.**

Norma	Contenido
ONU, 1948	Declaración Universal de Derechos Humanos
ONU, 1948	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
ONU, 1966	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ONU, 1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, 1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos
UNESCO, 1974	Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.
Conferencia Mundial De Derechos Humanos, 1993	Declaración y Programa de Acción de Viena (Conferencia Mundial De Derechos Humanos).
UNESCO, 1995	Declaración y Plan de Acción Integrado sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia.
ONU, 2004	Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos.
UNESCO, 1995).	Declaración y Plan de Acción Integrado sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia

Fuente: elaboración propia.



**Tabla 4. Normativa nacional de referencia para manuales de convivencia con enfoque de prácticas restaurativas.**

<b>Norma</b>	<b>Contenido</b>
Ley 12 de 1991	Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Constitución Política	Preámbulo y artículos 2, 44, 45, 67, 68
Ley 115	Ley General de Educación.
Ley 1109	Observatorio de Asuntos de Género
Ley 294	Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
Ley 1029	Modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994
Ley 1098	Código de la Infancia y la Adolescencia
Ley 1145	Sistema Nacional de Discapacidad
Ley 1146	Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
Ley 1257	Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
Ley 1346	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1361	Protección Integral a la Familia
Ley 1404	Programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país
Ley 1753	Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018
Decreto 1860/1994	Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994
Decreto 1286/2005	Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados
Acuerdo 75/2010 Concejo de Medellín	Por medio del cual se establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín
Decreto 4463/2011	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008

Fuente: elaboración propia.

**Tabla 5. Normativa nacional de referencia para manuales de convivencia con enfoque de prácticas restaurativas.**

<b>Norma</b>	<b>Contenido</b>
1622	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones

---

Ley 1626	Por medio de la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria (contra el virus del papiloma humano) a la población colombiana objeto de esta, se adoptan medidas integrales para la prevención del cáncer cérvico uterino y se dictan otras disposiciones
Ley 1650	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 115
Ley 1652	Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales
Ley 1680	Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones

---

Fuente: elaboración propia.

## **Metodología**

### **Paradigma histórico hermenéutico**

La interpretación de los fenómenos de convivencia que se dan en la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla (IECMC) y su regulación a través del manual de convivencia, reestructurado con un enfoque de justicia consensual y restaurativo en primera instancia y punitivo como segunda opción, encuentran lo que la Escuela de Frankfurt ha denominado el paradigma histórico hermenéutico. A partir de éste se soporta el recorrido investigativo que propende por la rigurosidad que requieren las ciencias sociales, pues una de las características principales de dicho paradigma es “la comprensión [que] se logra, se construye, desde relaciones contextuales e históricas, al relacionar intenciones, representaciones y posiciones de las y los participantes” (Cifuentes, 2011).

En este sentido y, desde un enfoque de justicia consensual y restaurativo, el lenguaje y la comunicación aparecen como los cimientos fundamentales, de allí que a través de la hermenéutica se busque interpretar y comprender estas formas alternativas de resolución de conflictos a las situaciones de convivencia que se presentan en la institución educativa.

Desde la perspectiva del paradigma histórico, se mira continuamente al pasado para revisar lo que ha significado la reestructuración del manual de convivencia y la exégesis de prácticas restaurativas y de nuevos lenguajes como nuevas exigencias de la Ley 1620 de 2013 que regula, desde la norma, la convivencia escolar y que, paulatinamente se ha vinculado en el acontecer de la institución.

Es así como se expresa un interés por la interpretación histórica y la comprensión de las prácticas, en lo que denomina Habermas como un interés legítimo serio y disciplinado, que busca comprender profundamente las situaciones para orientar las prácticas personales y sociales dentro del proceso histórico (Vasco, 1980, p.10). Es pues esta investigación una propuesta práctica de orientación, que permitirá ser guía en la reestructuración del manual de convivencia y de las diversas acciones que éste suscita.

### **Diseño Metodológico**

Examinar las prácticas restaurativas en la IECMC desde su manual de convivencia, requiere de un enfoque cualitativo de investigación en aras de describir el fenómeno a partir de la interpretación como se ha expuesto anteriormente, ya que la inmersión del enfoque restaurativo en el manual de convivencia deviene de un proceso de reestructuración que se ha realizado de manera simultánea con esta investigación, lo que conlleva al surgimiento de unas categorías no concebidas en el planteamiento de ésta.

A su vez, este enfoque estará apoyado en la recolección de datos numéricos a través del cuestionario, en un acercamiento empírico, aceptando así la participación de otros enfoques con datos que permiten no sólo afinar dicho proceso, sino también el entendimiento de las demandas de la comunidad educativa respecto al deber ser en las prácticas y acciones resultados del conflicto escolar. Aquí es necesario advertir que, aunque existe un apoyo en datos numéricos la investigación no obedece a un enfoque mixto, por tanto estos enriquecen el sustento del tema de investigación que se aborda en este trabajo y, son estos la base para que se materialice parte del análisis descriptivo, no es entonces una generalización de datos, ni una medición de la población, ni una

comprobación de hipótesis, son el procesamiento ordinal a través de un cuestionario que posibilita la comprensión de ciertas necesidades para el abordaje del tema de investigación (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010).

En la investigación cualitativa el investigador pregunta cuestiones abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, los cuales describe y analiza y, los convierte en temas que vincula, reconociendo de esta manera las tendencias personales de los sujetos investigados (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010, p.9). La convivencia escolar, como hecho social, conlleva en sí conjuntos de normas, comportamientos colectivos e individuales que deben ser interpretados para comprender cómo se da el fenómeno de las prácticas restaurativas dentro de la escuela y si realmente son determinadas por las reglas contenidas en el manual de convivencia.

De este modo y a través de un enfoque cualitativo, se busca la comprensión e interpretación de la realidad social, con el propósito de ubicar y orientar las acciones de la comunidad educativa y su realidad social (Quintana, 2006). Así, no solo se pretenden describir las prácticas restaurativas contempladas en el manual de convivencia, sino también cómo se dan éstas en la convivencia escolar más allá de lo declarado institucionalmente. Lo anterior permite relacionar conceptos extraídos de las percepciones que los chicos tienen de estas experiencias restaurativas, del modelo aplicado que se relaciona con la teoría encontrada o que se requiera profundizar, de aquí su carácter emergente.

## **Método**

Para esta investigación, la relación del sujeto que investiga con el objeto a investigar es innegable, conllevando en sí a una responsabilidad ética. En tal sentido, el método de abordaje es la investigación documental, la cual no sólo constituye una técnica de recolección y validación de información, sino que conforma una estrategia o método de investigación. De allí que los textos pueden ser “entrevistados” mediante las preguntas que guían la investigación y se los puede observar con la misma intensidad con que se observa un evento o un hecho social transformándose la lectura en una mezcla de entrevista y observación.

Así también, la investigación documental conlleva al análisis de archivos y revisión de contenidos como fuente principal de estudio, soportándose en el estudio de caso con técnicas como el cuestionario, la observación entre otras (diario de campo), estos constituyen otros documentos como fuentes primarias de información que, permiten triangular la información con otros documentos; así mediante la información que se adquiere de los documentos se elaboran datos que se confrontan o triangulan con la información obtenida de las otras fuentes.

Es pues, la investigación documental el método por el cual se hará la descripción de las prácticas restaurativas implementadas en el manual de convivencia y su asimilación en la convivencia escolar.

### **Técnicas de recolección de información.**

Las técnicas utilizadas para recolectar la información es el análisis documental realizado al manual de convivencia, son:

- **Análisis documental:** se hará a diversos documentos como actas de mediación escolar, manual de convivencia leído a la luz de la Ley de Convivencia Escolar, el instrumento de evaluación de las prácticas restaurativas, la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional. En ello también se realizará alguna revisión literaria que compromete la unidad de análisis. Este análisis constituye el punto de entrada de la investigación, ya que los documentos fuente son de naturaleza diversa y, el encuadre describirá los acontecimientos clave y las perspectivas para la comprensión de esta realidad social (Quintana, 2006).
- **Cuestionario:** Se realizará a los diversos estamentos de la institución como directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, con el fin de conocer las acciones propuestas frente a los correctivos que se puedan implementar cuando los estudiantes incurran en el incumplimiento de las normas institucionales. Las preguntas están orientadas a posibilidades más restaurativas que punitivas, buscando concretar acciones pedagógicas para ser consignadas en el manual de convivencia. Al realizar este aporte colectivo puede ser un ejemplo para que todos los estamentos de la comunidad educativa vivencien lo que significa participar y valorar los aportes desde la convivencia, esto es un ejercicio democrático de ciudadanía (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p.28). Este cuestionario es parte de los documentos de apoyo que, serán fuente primaria y que construye el investigador para analizar el

contenido del mismo, basado entonces en la descomposición del texto objeto de estudio en fragmentos significativos, para la unidad de análisis y categorización del texto según los objetivos (Univalle, s. f.).

### **Población y muestra**

El universo que representa el estudio son los documentos descritos en las técnicas de recolección de información como unidad de análisis y, a su vez, para el cuestionario este universo está compuesto por toda la comunidad educativa que hace parte de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, es decir: estudiantes, docentes y padres de familia. La muestra se representa de una forma no probabilística, atendiendo a criterios de oportunidad, interés y recursos de la investigación, la naturaleza del problema y, la lógica comprensiva que se pretende con éste (Quintana, 2006, p.58).

La muestra entonces se realiza por conveniencia, atendiendo a consideraciones de tipo práctico en las cuales se busca obtener la mejor información en el menor tiempo posible (Quintana, 2006, p.59), acorde a las circunstancias y dinámicas de la institución, por ello se seleccionaron los siguientes sujetos para realizar el cuestionario: 20 estudiantes del comité estudiantil, 14 padres de familia del consejo de padres y 20 docentes de primaria y bachillerato, todos ellos responderán *ad doc* el instrumento.



### **Consideraciones éticas**

La presente investigación, de corte cualitativo, no experimental, es de bajo impacto para los humanos que participan en ella. Éstos solo serán observados y consultados a través de cuestionarios para conocer sus experiencias en el orden de los propósitos de la investigación. Principalmente la información que se recolectará es de fuentes secundarias mediante el análisis documental y, los datos del cuestionario se mantendrán bajo la confidencialidad requerida por cada participante.

- **Consentimiento informado:** para la realización de los cuestionarios, como fuente primaria de información, se dará seguimiento a un protocolo en el que cada actor cuestionario conocerá de manera general los aspectos y posibles alcances del proyecto y el tratamiento de la información. Firmarán un consentimiento informado que, atribuye a la confidencialidad de sus datos.
- **Documentación y derechos de propiedad intelectual:** como se ha expuesto anteriormente, los diversos tipos de documentación son fuente primordial para este estudio, por ello, el tratamiento de los datos a partir de las fuentes documentales seguirá los estándares académicos, proponiendo el respeto por los derechos de propiedad intelectual, a través de procesos de citación y referenciación adecuados según las normas APA 6ta edición.

## **Análisis de resultados y discusión**

### **Cómo se abordó la metodología**

Con el fin de describir los efectos de la articulación de las prácticas restaurativas del manual de convivencia respecto a la convivencia escolar de la comunidad educativa de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, a partir de la implementación del Manual de convivencia que se reestructura desde 2016 con un enfoque de justicia restaurativa y, a su vez la asimilación y concordancia de dicho manual con la ley de convivencia escolar (ley 1620 de 2013), a partir del paradigma histórico hermenéutico que propende por comprender la relación del sujeto que investiga con el objeto a investigar, se realizó una investigación documental de diversos instrumentos ya descritos y, cuestionarios a la comunidad educativa, para realizar un abordaje y comprensión de las prácticas restaurativas así como su efecto según el propósito de este estudio.

En primer lugar, se hizo un cuestionario a padres para indagar sobre las acciones que se pudiesen aplicar a los estudiantes por el incumplimiento de normas, este se hizo en mayo de 2017 a 54 miembros de la comunidad educativa. Posterior a ello, se implementa el instrumento donde se sistematizan las evaluaciones de prácticas restaurativas, que se aplican a los estudiantes y que se va comparando con el manual de convivencia. La estrategia pedagógica se denomina “Trabajando Juntos en Familia por un Mejor Ambiente escolar” y es aplicada en el segundo semestre de 2017 en primaria y bachillerato y, cuando esta es llevada a cabo se hace una evaluación por parte de los docentes de cada grado y en algunos casos una evaluación por parte del mismo estudiante

y del acudiente. Al final generalmente se hace un compromiso del estudiante y del acudiente según la falta cometida.

Por último, se muestra la reestructuración del manual de convivencia y lo que fue aprobando en el transcurso de la investigación, en este se incluye una acción pedagógica para situaciones tipo I y en algunos casos tipo II<sup>3</sup> que involucra el acompañamiento de los padres de familia. Se nombran mediadores escolares los cuales hacen mediaciones en su mayoría informales y se analiza el cuaderno de los mediadores de primaria quienes llevan un registro no técnico de las mediaciones. Dando cuenta de las asimilaciones restaurativas que se van dando en la comunidad.

### **Análisis de cuestionario**

Las normas propician las relaciones de respeto y fraternidad en la comunidad educativa su incumplimiento lleva a que se deteriore el clima escolar o que en algunos casos se tornen en situaciones de convivencia que escalan en violencia. Con la finalidad de identificar la percepción que tienen los diferentes estamentos: docentes, padres de familia y estudiantes, de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla respecto a las sanciones de carácter punitivo o restaurativo que se deberían aplicar por el incumplimiento de las normas institucionales estipuladas en el manual de convivencia, se realizó un cuestionario a 54 miembros de la comunidad educativa, como muestra representativa del estudio (por conveniencia según lo descrito en la metodología de la investigación) distribuidos así: 20 estudiantes mediadores escolares pertenecientes al bachillerato, 14 padres de familia del consejo de padres y 20 docentes de básica primaria

---

<sup>3</sup> La tipificación de las faltas se encuentra en el decreto 1965 de 2013 (que regula la ley 1620 de 2013) en el artículo 40, a su vez contenidas en el manual de convivencia de la IECMC.

y bachillerato. De este modo se usaron las siguientes variables para el estudio: identificación (sexo y estamento), propuestas para el incumplimiento de normas con cinco opciones de respuesta.

### **Características generales de la muestra.**

Como se observa en la Tabla 6 del total de personas encuestadas entre docentes, estudiantes y padres de familia se da un total de 27 hombres y 27 mujeres. Estos datos corroboran lo que tradicionalmente ha sucedido en la institución y es que en su mayoría los acudientes son mujeres y son las que generalmente integran los consejos de padres. Y en el caso de los estudiantes en las mujeres se encuentra la disposición a ofrecerse voluntariamente como mediadores escolares.

**Tabla 6. Clasificación por sexo de los estamentos de la I.E. Camilo Mora Carrasquilla, Medellín, 2017.**

	<b>Sexo</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Femenino</b>	Docentes	3	11,1
	Estudiantes	11	40,7
	Padres	13	48,1
	<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100,0</b>
<b>Masculino</b>	Docentes	14	51,9
	Estudiantes	9	33,3
	Padres	4	14,8
	<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Construcción propia, a partir de los datos procesados con SPSS.

### Principales resultados del cuestionario.

A los tres estamentos se les realizaron 10 preguntas, presentadas en la Tabla 7 como situaciones, y de ellas escogieron las acciones que la institución debía tomar ante el incumplimiento de normas en la institución. En la siguiente tabla se reflejan las respuestas con mayor porcentaje a cada situación y, en el caso de la tercera y octava situación se relacionan las dos respuestas con mayor porcentaje, en la situación ocho y, en la última situación las tres respuestas con mayor porcentaje.

**Tabla 7. Acciones correctivas que se deben implementar según los estamentos de la Institución Educativa.**

Situación	Respuesta	Porcentaje
1. Uso inadecuado del uniforme	Hablar con el estudiante	40,7%
2. Estudiantes que se presentan a la institución sin los elementos de estudio para el desarrollo de las actividades académicas.	A la tercera vez llamar al acudiente	35,2%
3. Impuntualidad al ingreso de la institución y al aula de clase.	Hablar con el acudiente según el caso	48,1
4. Estudiantes que se retiran de la institución, del aula de clase o de cualquier actividad programada sin autorización.	Hablar con el estudiante	33,3%
	Hacer trabajo reflexivo donde explique a sus compañeros porque no se deben evadir las actividades	33,3%
5. Los estudiantes que generen desorden o mal ambiente impidiendo el normal desarrollo de la clase.	Trabajo reflexivo sobre el buen comportamiento en el aula y exponerlo	38,9%
6. Estudiantes que participen en juegos de manos mal intencionados o exagerados.	Se debe orientar a los estudiantes a cerca de los daños que pueden ocasionar	50,0%
7. Los estudiantes que discriminen a sus compañeros por sus diferencias (raciales, culturales y discapacidades).	El estudiante debe hacer trabajo reflexivo para exponerle a sus compañeros	46,3%
8. Los estudiantes que ocasionen daños a bienes de la institución o de un miembro de la comunidad educativa	Que el estudiante asuma su responsabilidad	37,0
	Que el estudiante o el acudiente paguen	38,9
9. Los estudiantes que entran sin autorización a las dependencias para las	Se les debe explicar a los estudiantes que están incumpliendo las normas	53,7%

cuales se requiere de permiso para el ingreso		
10. Los estudiantes que realicen cualquier tipo de negociación o juego de azar con apuestas	Hablar con el estudiante	27,8%
	Hacer trabajo investigativo sobre los juegos de azar y exponerlo	22,2%
	Trabajo social	25,9%

Fuente: elaboración propia, a partir de las respuestas de los estamentos (docentes, padres de familia y estudiantes) al cuestionario de propuestas correctivas para el incumplimiento de normas de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla.

La Tabla 7 refleja la respuesta con mayor porcentaje en cada una de las preguntas del cuestionario, dicho porcentaje corresponde a los tres estamentos consultados. Se evidencia entonces que hay una demanda por acciones que propenden por sanciones no punitivas, sino que llevan al diálogo, a la toma de decisiones, a la orientación de los estudiantes respecto a las temáticas y, al acompañamiento de los acudientes para retribuir a la comunidad en estos procesos. Este tipo de respuestas entran en un diálogo directo con la pretensión de las prácticas restaurativas, por tanto

La justicia restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible. (Zehr, 2007)

### **Análisis del instrumento “Trabajando Juntos en Familia por un Mejor Ambiente Escolar”**

La estrategia es aplicada para los estudiantes que reinciden en situaciones tipo I y, en algunos casos que se considere conveniente en situaciones tipo II. Con ello se ha buscado que el estudiante no sólo reconozca su falta en privado, sino que lleve un mensaje a sus compañeros, en procura de una mejor convivencia reconstruyendo el tejido

social que se rompió en el momento que se incumple la norma y que uno o varios compañeros resultaron afectados.

Este instrumento es una acción pedagógica que consiste en una reunión del o los estudiantes implicados en la situación de conflicto, acompañados por sus acudientes y luego de un diálogo frente a lo sucedido y el reconocimiento por parte del o los involucrados del incumplimiento al manual de convivencia (círculo familiar), se procede a definir, por acuerdo común, la fecha y hora en la cual se realizará la estrategia. El estudiante debe elaborar una cartelera con un mensaje alusivo a la actitud que debe cambiar o un valor que se quiera resaltar después de reflexionar sobre lo sucedido. El mensaje se debe exponer en compañía del acudiente por cada uno de los salones y el docente encargado de la clase hace una evaluación de la exposición.

Al finalizar estudiante y acudiente evalúan la eficacia de la estrategia y hacen un compromiso de lo que deben mejorar; lo realiza cada uno desde su accionar (padre – estudiante) para aportar a la convivencia en la institución. Esta práctica restaurativa evidencia la corresponsabilidad familia y escuela en la formación del estudiante.

Durante el segundo semestre de 2017 la estrategia es aplicada en primaria y bachillerato por 21 estudiantes, se hizo un análisis de las evaluaciones guiados por la pregunta que guía esta investigación: ¿Cómo se articulan las practicas restaurativas del manual de convivencia con la convivencia escolar? Evidenciando que, en primaria cinco estudiantes aplican la estrategia, en las evaluaciones se resalta la buena elaboración del material, la investigación y el acompañamiento de los acudientes y la claridad en el mensaje que se quiere dejar. El estudiante hace un compromiso de no volver a incurrir en

la situación porque reconoce el daño causado, los acudientes en general se comprometen a hacer más acompañamiento frente a lo que le sucede al estudiante.

En bachillerato la estrategia es realizada por 15 estudiantes en compañía de sus acudientes, excepto el de un chico de sexto cuya mamá expresa que él debe acostumbrarse a responder por sus cosas solo. Los docentes dan su apreciación sobre la actividad manifestando que las exposiciones son claras, con mensajes alusivos al respeto y a la convivencia. La única solicitud que realizan es pedir que hablen con voz más alta, no se tiene conciencia del objetivo de la acción pedagógica de reconstruir el tejido social que se rompió en el momento de incumplir la norma, por eso los comentarios no abarcan el logro de la acción restaurativa, solo hablan del cumplimiento, máximo se remiten en algunos casos a observar si el estudiante está arrepentido o no.

Los estudiantes reflexionan acerca del daño que puede causar con su comportamiento y la importancia de no volver a incurrir en los mismos errores, en algunos casos también manifiestan no volver a quebrantar las normas para no tener que hacer de nuevo la estrategia.

Las madres de familia, en su mayoría, evalúan la estrategia como positiva permitiéndole a sus hijos que reflexionen de lo que han hecho y que ellas puedan acompañar a sus hijos en ese proceso, por lo cual quedan muy agradecidas. Ellas se comprometen a tener un diálogo permanente con sus hijos y estar pendientes de lo que suceda en el colegio con ello, las madres la ven como una forma alternativa de educar a sus hijos que lo sientan sin que tengan que ser castigados o desescolarizados.



Los padres de familia dan estas opiniones desde su sentir, sin tener muchos conocimientos de disciplina positiva, que tiene que ver en cómo educar con firmeza y cariño, esta nueva corriente en la educación de los niños no es ni permisiva ni represiva, gira en torno al respeto mutuo. Según la doctora Nelsen pionera en llevar a la práctica esta metodología, uno de los postulados básico es enseñarle a los niños que el error es una fuente de conocimiento y que se deben centrar en buscar soluciones (Nelsen, 1998).

### **Análisis de contenido: manual de convivencia**

El manual de convivencia fue reestructurado y aprobado en el año 2017, éste reestructuró su antecesor de 2014. Se hace entonces un análisis a la luz de la Ley de Convivencia Escolar, la Guía 49 del Ministerio de Educación y las orientaciones de la profesora Isabel Puerta para la reestructuración de los manuales de convivencia y concebido como ella misma lo propone “como una herramienta de convivencia” (Puerta Lopera, Sepúlveda Alzate, & Builes, 2014).

Cada uno de los contenidos o requerimientos de ley se aclaran y luego se muestra cómo se evidencian en el manual de convivencia a la luz del enfoque restaurativo (ver Tabla 8) y, las observaciones constituyen el análisis de contenido, con este se pretende evidenciar cómo se cumple no sólo con los requerimientos de ley sino cómo lo enunciado por ésta, se hace visible en acciones y estrategias concretas contempladas en el manual de convivencia y además se responde las prácticas restaurativas que contempla la norma y se le pretende dar al manual.

**Tabla 8. Análisis de contenido del manual de convivencia I.E. Camilo Mora Carrasquilla, 2017.**

<b>Requerimiento legal</b>	<b>Evidencia en el manual de convivencia de la I.E. C.M.C.</b>	<b>Análisis</b>
<p>Artículo 87 de la ley 115 Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.</p>	<p>Manual reestructurado en el año 2017. En el TITULO III trata de la Comunidad Educativa, conteniendo sus perfiles, deberes y derechos.</p>	<p>La última parte de la reestructuración se hizo en el mes de noviembre, como lo solicitaba la Secretaría de Educación de Medellín, debido a esta época se hizo difícil su divulgación ya que estaba terminando el año escolar.</p>
<p>Artículo 17 del 1860 El manual debe estar contenido en el PEI.</p>	<p>En el TITULO II, CAPITULO I se da un panorama de cada una de las gestiones (comunitaria, pedagógica, organizacional y teleológica) y su articulación con los pilares del manual de convivencia: respeto y producción académica.</p>	<p>Desde los componentes de cada gestión se tiene claro el enfoque restaurativo que se le quiere dar en primera instancia al manual y los pilares del mismo. Sin embargo, falta que los docentes lo asimilen porque es un proceso que se va dando en la práctica cotidiana cuyos resultados o beneficios no se evidencian inmediatamente, por lo que en algunos casos los profesores muestran resistencia. Cuando los efectos de las prácticas restaurativas reconstruyan tejido escolar – social el maestro tiene más posibilidades de innovar su ejercicio pedagógico.</p>
<p>Artículo 2 la ley 1620 Definiciones: en el marco de la ley definen:</p>	<p>Estas definiciones se encuentran en el Artículo 37 del Título V. iniciando el</p>	<p>Las competencias ciudadanas excepto en el ejercicio que hace el área ciencias sociales y el de</p>

<p>competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos, Acoso escolar o bullying, Ciberbullying o ciberacoso escolar</p>	<p>marco de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.</p>	<p>nombramiento de gobierno escolar, es un tema que no ha sido interiorizado ni ejercitado activamente completamente en la institución, pues se enseña de manera fragmentada. Se continúa trabajando desarticuladamente los procesos cognitivos del desarrollo de habilidades socioemocionales. Por esto el MEN habla de cinco espacios para desarrollar las competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011) no de asignaturas específicas para hacerlo y esto es lo que falta realizar en la institución.</p>
<p>Artículo 39 del decreto 1965 de 2013. Conflictos, conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, violencia sexual, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. resarcimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes (Congreso de Colombia, 2013b)</p>	<p>Hacen parte de las definiciones dadas en el Artículo 37.</p>	<p>Las definiciones son conocidas ampliamente. En cuanto a las agresiones a pesar de que la ley concibe en la escuela la agresión física, verbal, la gestual, la relacional y la electrónica, los estudiantes solo siguen reconociendo como tal la agresión física. Se da por ejemplo el caso en que un grupo de estudiantes aísla a otro de sus actividades, no lo conciben como una agresión a su compañero, como si lo hace la ley que la piensa como una agresión relacional.</p>

<p>Artículo 5 de la ley 1620 de 2013</p> <p>Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>	<p>En el Título I. Capítulo II Encontramos Principios del Sistema Nacional de Convivencia: Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad, Integralidad.</p> <p>Y en el artículo 2 están los principios institucionales, definidos por los pilares del manual de convivencia escolar: El respeto y la producción académica</p>	<p>Los docentes y los estudiantes reconocen que el manual de convivencia se sostiene sobre dos pilares: respeto y producción académica, que rigen como los principios rectores de la convivencia en la institución y alrededor de los cuales se construyeron las normas institucionales y la tipificación de situaciones. Sin embargo, aún falta la apropiación por falta de los docentes, pues en muchos casos no relacionan la situación o falta de disciplina con estos dos principios lo que le permitiría saber que protocolo seguir.</p>
<p>Artículos 17, 18, 19, de la ley 1620 de 2013</p> <p>Responsabilidades en el SNCE</p>	<p>El capítulo II del Título III, trata de los deberes y derechos de padres de familia, docentes y estudiantes todos ellos enmarcados dentro del respeto a la integridad y la dignidad humana.</p> <p>En los deberes de los docentes se hace explícito el artículo 19 del decreto 1965 sobre la responsabilidad de los docentes en la ruta de atención integral.</p> <p>En el artículo 34 del manual de convivencia, se enuncian las responsabilidades del rector como quien convoca y preside el Comité Escolar</p>	<p>De los deberes de docentes, estudiantes y padres de familia se ha ido haciendo una lenta pedagogía en el día a día, pues a la corresponsabilidad familia y escuela se interpone generalmente los deberes laborales de los acudientes.</p> <p>A los docentes se les recuerda constantemente de sus deberes en la detección temprana de situaciones e incluso de la activación de rutas en caso de que la vulneración del derecho del niño requiera la activación inmediata. Como sería el ejemplo de un menor que manifieste que está siendo abusado por un miembro de su</p>

	de Convivencia. En el Capítulo III se definen las funciones del rector.	familia y al terminar la jornada escolar, sienta recelo de volver a su casa. Si en ese momento no se encuentra el rector ni coordinador y no se tiene psicólogo es el docente mismo quien debe hacer activación de ruta, pues prevalece el bienestar del niño.
Artículo 13 de la ley 1620 de 2013 Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.	En el artículo 35, se define el reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia.	El cual se cumple ya que se reúne ordinaria y extraordinariamente si la situación lo amerita con la participación activa de los miembros cumpliendo las funciones que les han sido asignadas.
Artículo 17 de la ley 1620, numeral 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores	En los capítulos I y II del Título V se describen las acciones de promoción y prevención, éstas últimas articuladas con los proyectos educativos institucionales.	Acciones de promoción como la semana de la convivencia y demás campañas emanadas desde la secretaría de educación que ayudan a promocionar espacios de reflexión respecto a las necesidades y realidades acordes al mejoramiento de la convivencia y el bienestar institucional. Los proyectos educativos institucionales se planean como dinamizadores de la convivencia, convirtiéndose en acciones preventivas, como son el proyecto de educación sexual, drogadicción, proyecto ambiental con el trabajo en la huerta escolar y el de tiempo libre y recreación que se

o directivos docentes		ejecuta en jornada contraria. Los proyectos se convierten en prácticas restaurativas proactivas, donde se estimula el dialogo continuo entre pares, logrando la inclusión y el acuerdo en la diversidad pues los une un objetivo y gusto en común.
Artículo 21 ley 1620 Además de lo contemplado en artículo 87 de la ley 115, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.	En el protocolo para el incumplimiento de normas y para la atención de situaciones tipo I se acude al diálogo inteligente, hablar hasta entenderse como un mecanismo de justicia consensual. En estos casos también se acude a los mediadores escolares y en última instancia al consejo de estudiantes. Para la reiteración de situaciones tipo I y en algunos casos de situaciones tipo II se acude a la estrategia pedagógica “Trabajando juntos en familia por un mejor ambiente escolar” que busca reestablecer las relaciones que se han roto a causa de incumplir la norma.	La utilización de medidas consensuadas o de mediación varía mucho entre los profesores, algunas de estas acciones carecen de validez y algunos no las intentan, otros las intentan, pero al no tener resultados inmediatos reclaman las medidas punitivas. La estrategia pedagógica en general tiene buena acogida por parte de estudiantes y padres de familia como un mecanismo de evitar algún castigo.
Artículo 29 de la ley 1620 Tipificación de situaciones Tipo I, II, III.	En el artículo 40 se hace una tipificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia que tengan que ver con conflictos o violencias. En	Se le ha hecho más pedagogía a la definición que contempla cada uno de los tipos de situaciones y los estudiantes mismos terminan sabiendo encajar la situación según la

	ningún caso son faltas disciplinarias ya que estas están contempladas en las normas institucionales	definición pues la lista nunca termina siendo taxativa. En el centro de mediación se visualizan claramente las situaciones.
Artículo 42 del decreto 1965 Protocolos de Atención	Inmediatamente después de la tipificación de situaciones encontramos los protocolos de atención, paso a paso con un enfoque consensual y restaurativo cada uno.	En los protocolos de atención implica siempre como primer paso una participación voluntaria del estudiante. Como es el caso del diálogo inteligente entre estudiante y maestro que se da básicamente en los casos que el maestro tiene la voluntad del diálogo y logra que el estudiante también acceda a ello. En el caso de la mediación escolar que se da entre pares también por voluntad del estudiante, pero en este caso depende de la persuasión que tenga el mediador. Y cuando se requiere de la intervención del padre de familia es éste generalmente el que ve positiva las acciones restaurativas y entra a convencer al estudiante. Dando todo esto como resultado la necesidad de menos acciones punitivas y la necesidad también de que toda la comunidad educativa intervenga positivamente.
Artículo 17 numeral 7 del decreto 1860 de 1990 y artículo 29 de la Constitución. En el decreto 1860 se	En el artículo 41 se describe el debido proceso para los estudiantes que no se acojan o no cumplan a todas estas acciones de	El paso de las acciones restaurativas que se da en todos los protocolos de atención a las acciones punitivas se dificulta para los estudiantes por cuanto

<p>explícita cómo en el manual de convivencia se deben dar las definiciones de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. De la Constitución Política de Colombia se debe tener presente lo dicho sobre el debido proceso, el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (Congreso de Colombia, 1994; Constituyente, 1991).</p>	<p>procedibilidad enmarcados en los protocolos de atención para las situaciones tipo I, II, III; descritos por competencia del comité escolar de convivencia. Este debido proceso se orienta en términos de justicia retributiva con las garantías procedimentales que ella requiere.</p>	<p>no son conscientes que para las primeras debe existir una voluntariedad y un cumplimiento de compromisos pactados. Entonces cuando incumplen estos compromisos o no tienen voluntariedad para las acciones no punitivas y se les inicia un debido proceso, ante la perspectiva de una acción sancionatoria buscan una segunda oportunidad para cumplir las acciones restaurativas pactadas.</p>
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

A la luz de la normatividad, el análisis de contenido del manual de convivencia devela que en primera instancia debe propender por un enfoque de justicia restaurativa, pues “el castigo y la sanción en la escuela deben ser de carácter residual” (Puerta Lopera & Builes, 2011, p.264). Así también, es claro que en éste como en muchos manuales se cumple lo requerido según las disposiciones legales, pero es en la interiorización real de los enfoques y procedimientos de la comunidad educativa que se logran los objetivos y la realización del manual de convivencia, posibilitando la reflexión ante esta temática y la aplicación de dicho enfoque, de manera paulatina, por cada uno de los actores que hacen parte de esta comunidad.



### **Análisis de contenido: cuadernos de mediación escolar**

#### **Cuaderno de disciplina y comportamiento del grado 5B.**

El cuaderno es diligenciado por el representante de grupo y el mediador del salón. La instrucción se da por el director de grupo, quien les pide se haga una descripción de las situaciones que alteran la disciplina en el momento en que el docente no ha ingresado al aula, teniendo en cuenta que para este grado se da la figura del profesorado. El cuaderno efectivamente se convierte en una serie de reseñas de faltas disciplinarias y comportamentales como son: salirse del aula de clase, comer dentro del salón, hablar interrumpiendo la clase, maquillarse, jugar trompo, poner avisos a los compañeros en la espalda, correr y jugar en el salón (Ver Tabla 9).

Todas estas situaciones están contempladas de manera preventiva dentro de las normas y acuerdos que rigen la institución y para las cuales existen unos protocolos a seguir iniciando siempre desde el diálogo, procedimiento que hace el profesor al que se le referencia la falta, pero que no se consigna en el cuaderno, pues éste solo sirve de aviso. El director de grupo con estas narraciones tiene la oportunidad de enterarse del comportamiento diario de sus estudiantes.

**Tabla 9. Registros de los estudiantes del cuaderno de disciplina y comportamiento del grado 5B de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, 2017**

Número de registro	Narración del estudiante
1	Laura tenía mucho labial en la boca en el salón de matemática
2	Sara Michel y la Representante de grupo según Sara Michel y Carmen estaban jugando brusco en matemática
3	Daniel Gonzales se puso a pelar con Emanuel en el salón de matemática

- 
- según Daniel le pegó un puño a Emanuel y Daniel dice que Emanuel lo estaba cogiendo del cuello entonces no sé qué pasó
- 4 Juan José sacó el celular y se había parado del puesto con el celular
- 5 Juan Miguel y Emanuel estaban hablando en clase
- 6 Yo Deimer estaba sacando el celular durante la clase
- 

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de las narraciones de los estudiantes de 5B, del 22 de marzo de 2017.

### **El cuaderno de mediación escolar.**

El mediador de 5B es además el líder de mediación de toda la primaria, por lo cual lleva un cuaderno en el que están consignadas las situaciones de conflictos, agresiones físicas, verbales, gestuales y relacionales. El mediador en algunos casos describe detalladamente las situaciones y en otras oportunidades son los involucrados directamente quienes escriben y, en todos los casos hay un compromiso de las partes (Ver ejemplo en Tabla 10).

La función del líder de mediación de primaria se le asigna desde rectoría, quien junto con los representantes del consejo de estudiantes ocupan un espacio denominado sala de democracia escolar, allí atienden las situaciones que requieren mediación. El mediador enumera estas situaciones como casos, para poder llevar un orden y si reincide por tercera vez el estudiante debe aplicar la estrategia pedagógica “Trabajando juntos en familia por un mejor ambiente escolar”. El cuaderno es un reflejo claro de las situaciones que demandan una medicación: situaciones de conflicto o agresiones que afectan la convivencia y no simples casos de indisciplina o mal comportamiento.

**Tabla 10. Registros de los estudiantes del cuaderno de mediación escolar del grado 5B de la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, 2017**

Caso #14	Compromiso
Emanuel Zapata dice que Torres estaba jugando en el salón Emanuel le metió una carga entonces se tropezó con Maturana le pego a torres un puño y Emanuel le dijo que era él y le pego a Emanuel. Carlos le fue a alegar a él y que porque le había pegado. Torres dice que él estaba corriendo porque Yuri le iba a pegar y entonces el me empujó se tropezó con Maturana y se aporreó la rodilla y Maturana le pego a los dos y quedó atrasado.	Yo me comprometo no volver a molestar a torres. Yo me comprometo a no volver a correr en el salón. Estudiante mediador y representante de grupo: Deimer Andrés Cordero Gómez 10 años

Fuente: Elaboración propia a partir del registro 14 del cuaderno de mediación escolar de los estudiantes de 5B.

### **El cuaderno de mediación como instrumento pedagógico.**

Estos cuadernos de mediación escolar reflejan en primera instancia las dinámicas que se forjan en las diferentes clases, de un lado se devela cómo bajo la instrucción del docente sólo se registran las faltas al manual de convivencia según los dispositivos disciplinarios que sugiere el profesor en aras de controlar o adecuar el grupo para lo que denominaría éste como “manejo o control de grupo” y, el segundo cuaderno presenta descripciones de los actores en la participación de los procesos de mediación escolar, llevados a cabo entre pares, así la norma no funciona como un dispositivo de disciplinamiento sino como una reflexión de la misma, como un proceso de relación e interiorización de ésta, que puede ser entendida en términos de Montesquie como la posibilitadora de las relaciones naturales con los otros, en aras del bienestar de la

comunidad, de este modo los estudiantes asumen cada uno de sus actos de manera crítica ante las escenarios disruptivos, y con ello, compromisos de restauración no sólo con quienes agreden sino con la comunidad educativa (Ver Tabla 10).

Entonces el cuaderno de mediación escolar es un instrumento que no solo posibilita sistematizar o registrar el proceso de mediación escolar, donde los estudiantes son los abanderados y los llamados a formar en este tipo de situaciones, sino también a que ellos transformen estas situaciones en momentos de aprendizaje para la construcción de relaciones y aprovecharlas como motor de cambios. Así, como se exponía desde la literatura el proceso de convivencia escolar tiende a atributos positivos que se pueden reflejar en el colegio como una sociedad democrática y del mismo modo atender al conflicto como recurso de aprendizaje (Binaburo & Muñoz, 2007).

## Conclusiones

Al analizar la articulación de las acciones restaurativas implementadas en el manual de convivencia y el efecto en la convivencia escolar se concluyó que efectivamente esta articulación responde al complejo origen de los conflictos en la escuela. “Se trata de problemas con un origen multicausal, en el que están implicados factores personales, familiares, educativos y sociales” (Tirado Morueta & Conde Vélez, 2016 p. 2) y que al ser de origen multicausal se debe responder desde diferentes actores como son el involucramiento parental, acciones de mediación escolar y el mismo manual de convivencia que le da soporte legal a los protocolos instaurados para la atención de situaciones.

Cuando se constata lo contenido en el manual con las directrices que da la ley de un enfoque restaurativo, en algunos casos se evidencia que las acciones acordes a estos lineamientos no se cumplen totalmente y, por ello son indispensables que estén consignadas ahí, pues se convierten en ese manto protector de esos diferentes estamentos que lo asuman, como lo llama (Torrego, 2008) para lograr un modelo integrado de convivencia, o en términos nuestros, que toda la comunidad educativa participe.

Que en la redacción del manual de convivencia y en aspectos tan importantes como la tipificación de situaciones y los protocolos a seguir cuando se incurra en una de estas situaciones, se siga los lineamientos dictados por la ley de convivencia escolar, se constituye en el primer paso para comprender el espíritu de esta ley. Cabe recordar además lo que se busca de los manuales es que identifiquen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, que permita aprender del error,

respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica. Esto nos llevaría a plantearnos un segundo momento y es cómo lograr que la comunidad educativa (docentes, estudiantes y padres de familia) interiorizen este enfoque y no prime la fuerza del poder común del castigo y la sanción.

Respecto al cuestionario, las respuestas con propuestas de acciones para quienes incumplan las normas en la institución son una muestra que la comunidad educativa empieza a creer en la posibilidad de una acción diferente al castigo, es por estas manifestaciones que se pudieron incluir ese tipo de acciones restaurativas en el manual de convivencia y, convertir éste en “un acuerdo de voluntades que confluyen en un interés común: lograr el bienestar de la comunidad educativa” (Puerta Lopera & Builes, 2011, p.265).

Las prácticas restaurativas son asumidas, así sea de manera parcial, tanto por estudiantes como por padres de familia, pues cuando se aplica la estrategia Trabajando Juntos en Familia por un Mejor Ambiente Escolar los comentarios positivos sobresalen en las madres, quienes lo asimilan como una oportunidad que tienen sus hijos para mejorar sin ser castigados y, en los estudiantes tiene un efecto positivo, pues implican poder reflexionar sobre lo ocurrido o no tener que repetir la estrategia, pero finalmente centrándolos en el cumplimiento de la norma.

La aplicación de la estrategia conlleva un nuevo reto, pues se convierte en un referente de lo que se puede hacer, sin embargo no puede convertirse en lo único, pues llega a agotarse en sí misma. Debe servir de paradigma para que estudiantes, padres y docentes propongan nuevas formas de prácticas restaurativas, es ante todo desde el sentir

de estudiantes y padres de familia que se debe concebir maneras de reparar el daño y reconstruir el tejido social roto.

“Para que este tipo de manejo tenga los efectos educativos que se esperan, es necesario que las familias integrantes de la comunidad educativa tengan en su fuero privado prácticas disciplinarias similares que procuren el logro de autonomía” (García, R., & Otros, 2013, p.96). Esto implica toda una formación en disciplina positiva para que se den los cimientos desde el hogar para que los padres de familia y extensivo a sus hijos sean protagonistas activos en la aplicación de la justicia restaurativa en la escuela.

El cuaderno de disciplina y comportamiento llevado por el representante de grupo de 5B, como una descripción de las faltas de disciplina y comportamiento, muy similar a los tradicionales observadores de los alumnos donde los profesores históricamente han hecho una serie de anotaciones de faltas a la disciplina y las cuales se espera ser sumadas para ser sancionado al estilo de la justicia retributiva. Este se contrasta con un cuaderno que el mismo estudiante procesa sobre mediación escolar, en este último son directamente los involucrados quienes hablan, reconocen y asumen compromisos, son ellos mismos actores de sus propias soluciones, acudiendo al diálogo como la herramienta principal, es un cuaderno donde se le da trámite a las situaciones de conflicto.

El cuaderno de mediación escolar cobra importancia al convertirse en el ideal de las mediación, voluntaria, consensuada, imparcial y que parte ante todo de la motivación del estudiante quien a su corta edad se ve abocado por un gran interés social de servicio y ayuda en mejora de la convivencia de sus compañeros. El desafío es que estos

mediadores y demás líderes nombrados en la institución, se empoderen año tras año de sus roles independientemente de la administración que exista, pues ellos son legalmente parte de ese gobierno escolar y deben dejar de ser figuras nombradas y con funciones declaradas pero que trabajan o no según las directrices rectorales del momento.



### **Recomendaciones**

La justicia restaurativa como enfoque para mejorar los procesos de convivencia escolar tiene elementos de la jurisprudencia que a su vez se asocian con la hermenéutica pedagógica, tal como lo expone Morales Castro (2011), estos se conciben como factores que se vienen trabajando en la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla y que a continuación se relacionan y se propone fortalecerlos y proponer a cada maestro hagan parte de sus cátedras.

Factores que propician la justicia restaurativa:

- Maestros y maestras, directivos, estudiantes y padres de familia con habilidades sociales para tratar la conflictividad, a partir del involucramiento del consejo de padres y, la motivación y capacitación de los docentes en formas alternativas de solucionar conflictos.
- Una convivencia escolar basada en los principios y valores de una cultura de paz será la promotora de la cultura de la legalidad.
- El mantenimiento de un centro de democracia escolar posibilita la gestión democrática y participativa de la convivencia, de allí que todos deban ser capacitados para este tipo de espacios.
- Hacer pedagogía de la confianza que ponga en el corazón de las actividades escolares el desarrollo de las competencias sociales y emocionales, ya que posibilita profundizar en el conocimiento de uno mismo y de los otros como seres cuyos sentimientos y emociones afectan la vida en relación con la sociedad. Es

necesario entonces, fortalecer la emoción de la confianza y no la del temor, haciendo pactos de convivencia.

- Orientar los procesos de enseñanza y de aprendizaje hacia formas más cooperativas (Estudiante – Docente), que estimulen la comunicación y la negociación, ello corresponde en el PEI al método inductivo: a través de la Mayéutica, el cual se debe fortalecer con un acompañamiento permanente a los docentes.
- Líderes estudiantiles (representantes de grupo y consejeros) deben ser capacitados en técnicas, principios y valores de la mediación escolar.
- Las direcciones y orientaciones de grupo deben realizarse de manera periódica, trabajando allí de manera intencionada la formación en valores, por ejemplo a partir de un valor semanal, desde los valores propuestos de la ley general de educación transversalizados con los valores institucionales y sus pilares.
- Asambleas de grupo en las cuales los estudiantes pueden participar activamente y adquirir habilidades para afrontar los conflictos pacíficamente, ser asertivos. (se recomienda implementar círculos en los grupos de manera proactiva).
- Conformación de comisiones de convivencia y paz para el tratamiento de los conflictos de tal manera que no deban ser afrontados sólo por un coordinador, realizadas en el centro de mediación escolar para fortalecer la estrategia “Trabajando juntos en familia por un mejor ambiente escolar”.

Para finalizar, estas conclusiones se hacen como propuesta de afianzamiento del modelo integrado de convivencia: justicia restaurativa y retributiva. Destacando

elementos que se propician en la institución como: 1) procesos democráticos de elaboración de normas: representado en el pacto de convivencia, normas institucionales y tipificación de situaciones; 2) un sistema de diálogo encabezado por docentes, mediadores y consejo de grupo que hacen el papel de estudiantes ayudantes; 3) un marco protector: legalizadas las acciones restaurativas bajo el manual de convivencia y un currículum que es inclusivo y con énfasis en el trabajo colaborativo y; 4) se sugiere bajo este modelo la formación en el tratamiento del conflicto no sólo a los mediadores escolares sino también a docentes y padres de familia.

### Lista de referencias

- Álvarez, L. (2003). La idea del hombre. El hombre como un ser de relaciones. *Revista internacional de ciencias sociales y humanidades*, 14(2), 37-71.
- Armenta, F. (2011). Justicia restaurativa: Evaluación de los factores comunitarios. *Revista Mexicana de Psicología*, 28(2), 217-225. Recuperado a partir de [http://www.redalyc.org/pdf/2430/Resumenes/Abstract\\_243029631010\\_2.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/2430/Resumenes/Abstract_243029631010_2.pdf)
- Bernal Acevedo, F., & Castillo Vargas, S. (2006). *Justitica restaurativa en Costa Rica: acercamientos teóricos y prácticos*. San José: CONAMAJ. Recuperado a partir de <http://www.nuestramerica.org/pdfs/MediacionesPedagogicas/Conamaj/ICongresodeJusticiaRestaurativaenCostaRicaConamaj.pdf>
- Binaburo, J. A., & Muñoz, B. (2007). Educar desde el conflicto. Guía para la mediación escolar. Recuperado 29 de marzo de 2018, a partir de <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/convivencia-escolar/materiales/publicaciones>
- Bolívar, D., & Vanfraechem, I. (2015). Víctimas en justicia restaurativa: ¿sujetos activos o en necesidad? Un estudio europeo desde la perspectiva de operadores sociales. *Universitas Psychologica*, 14(4), 1437-1458. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.up14-4.vjrs>
- Britto, D. (2006). Justicia Restaurativa Otra Forma de Establecer Disciplina. Recuperado 29 de marzo de 2018, a partir de <http://www.justiciarestaurativa.org/news/britto>
- Carpio de los Pinos, C., Tejero González, J. M., & García Díaz, V. (2013). ANALYSIS OF INFLUENTIAL FACTORS IN A SCHOOL ENVIRONMENT WITH. *Revista*

*Española de Orientación y Psicopedagogía*, 24(3), 124-134.

<https://doi.org/https://doi.org/10.5944/reop.vol.24.num.3.2013>

Cifuentes, R. (2011). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.

Congreso de Colombia. (1994). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales [Decreto 1850, agosto 3 de 1994]. *Diario Oficial No 41.473, del 5 de agosto de 1994*. Recuperado a partir de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-172061\\_archivo\\_pdf\\_decreto1860\\_94.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf)

Congreso de Colombia. (2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098 de 2006]. *Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006*. Recuperado a partir de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

Congreso de Colombia. (2013a). Ley de Convivencia Escolar [Ley 1620, 15 de marzo de 2013]. *Ministerio de Educación Nacional*, 1-25. Recuperado a partir de [http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013.pdf](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf)

Congreso de Colombia. (2013b). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar [Decreto 1965, 11 de septiembre de 2013]. *Ministerio de Educación Nacional*. Recuperado a partir de

[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf)

[328630\\_archivo\\_pdf\\_Decreto\\_1965.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf)

Constituyente, A. N. (1991). Constitución Política de Colombia. *Congreso de la*

*República*. Recuperado a partir de

[http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion politica de Colombia.pdf](http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf)

Day, J. K., Snapp, S. D., & Russell, S. T. (2016). Supportive, not punitive, practices reduce homophobic bullying and improve school connectedness. *Psychology of Sexual Orientation and Gender Diversity*, 3(4), 416-425.

<https://doi.org/10.1037/sgd0000195>

Díaz-Aguado, M. J., Martínez-Arias, R., & Ordóñez, A. (2013). Prevenir la

drogodependencia en adolescentes y mejorar la convivencia desde una perspectiva escolar ecológica. *Revista de Educacion*, (EXTRA 2013), 338-362.

<https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2013-EXT-251>

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. (2017). Etapa final de investigación sobre justicia restaurativa en la escuela. Recuperado 29 de marzo de 2018, a partir de

[http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/vZLNTsMwEIRfJTnkGDIJf0iPVIRAVaVKVCrFF7TYpt3g2GlsR\\_D2OImQKAdOiJN3dsc7nywTRo6EaejxBA6NBhX0E1s-l6uqyOk82949bKqMLiu6vtfkVZkA1h3w27-9syGOZ0NVvt8v06HzZgfbkwShg32sl3R46t6RwoLyQkGdhrdTaN\\_KpRW](http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z0/vZLNTsMwEIRfJTnkGDIJf0iPVIRAVaVKVCrFF7TYpt3g2GlsR_D2OImQKAdOiJN3dsc7nywTRo6EaejxBA6NBhX0E1s-l6uqyOk82949bKqMLiu6vtfkVZkA1h3w27-9syGOZ0NVvt8v06HzZgfbkwShg32sl3R46t6RwoLyQkGdhrdTaN_KpRW)

Foucault, M. (2006). *Vigilar y castigar*. Bogotá: Circulo de lectores.

García, R., Vargas, D., & Vega, N. (2013). Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar. *Folios De Humanidades Y Pedagogía*, 1(1),

- 89-98. Recuperado de  
<http://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/FHP/article/view/2093>.
- Gutiérrez, L. A. (2016). ¡Ya basta con la ciudadanía restrictiva!: Undocumented Latina/o young people and their families' participatory citizenship, *18*(1), 107-125.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación. Metodología de la investigación*. <https://doi.org/-> ISBN 978-92-75-32913-9
- Hopkins, B. (2007). Transforming Conflict . National Centre for Restorative Approaches in Youth Settings. Recuperado 29 de marzo de 2018, a partir de <http://www.transformingconflict.org/>
- Jares, X. R. (2001). Educación y conflicto como retos de la educación infantil. *Congreso Europeo: Aprender a ser, aprender a vivir juntos - Santiago de Compostela, Diciembre 2001 Ponencias*, 20. Recuperado a partir de <http://www.waece.com>
- López de Mesa-Melo, C., Carvajal-Castillo, C. A., Soto-Godoy, M. F., & Urrea-Roa, P. N. (2013). Factores asociados a la convivencia escolar en adolescentes. *Educación y Educadores*, *16*(3), 383-410.
- Mantecón, T. (2010). Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, *14*(2), 263-295.
- Martínez, J. G., Parra, C. R., & Urdaneta, B. R. (2015). Justicia restaurativa y mediación penal en mujeres. Efectos en la normalización social. *Revista de ciencias sociales*, *21*(4), 569-577. Recuperado a partir de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5389166>

Ministerio de Educación Nacional. (2011). *Cartilla 1 Brújula, programa de competencias ciudadanas*. Bogotá: Ministerio de Educación. Recuperado a partir de

[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-235147\\_archivo\\_pdf\\_cartilla1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-235147_archivo_pdf_cartilla1.pdf)

Ministerio de Educación Nacional. (2013a). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional. Recuperado a partir de

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia No. 49.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2013b). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar*.

Morales Castro, J. A. (2011). *La Diabla y otras Historias Escolares*. Autor.

Nations, U. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Recuperado a partir de [http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)

Nelsen, J. (1998) “*Disciplina con amor: cómo pueden los niños adquirir control, autoestima y habilidades para solucionar problemas*” Bogotá, Editorial Planeta.

Puerta, I., Builes, L. F., & Sepúlveda, M. (2015). *Convivir Pazcíficamente*.

*Oportunidades que ofrece la ley 1620*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Puerta Lopera, I., & Builes, L. F. (2011). *Abriendo espacios flexibles en la escuela*.

Medellín: Universidad de Antioquia. Recuperado a partir de

<http://www.semitagui.gov.co/contenidos/competenciasciudadanas/ABRIENDO ESPACIOS FLEXIBLES EN LA ESCUELA.pdf>

Puerta Lopera, I., Sepúlveda Alzate, M. C., & Builes, L. F. (2014). *REDISEÑO DEL*



MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

Una propuesta, 1-11. Recuperado a partir de

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Rediseño-Manual-Convivencia-Escolar-EE-Antioquia (3).pdf

Quintana, A. (2006). Metodología de Investigación Científica Cualitativa. En *Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM.

<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Segovia Bernabé, J. L. (2015). La cárcel, ¿lugar de reconciliación? Recuperado 29 de marzo de 2018, a partir de <http://www.pastoralsocialmadrid.com/la-carcel-lugar-reconciliacion/>

Tirado Morueta, R., & Conde Vélez, S. (2016a). Análisis estructural de la gestión de la convivencia escolar en centros de buenas prácticas de Andalucía (España) : Structural analysis of the management of community life at school in good practice centers in Andalusia (Spain). *Educación XX1: Revista de la Facultad de Educación VO - 19, 19(2)*, 153. <https://doi.org/10.5944/educXX1.14220>

Tirado Morueta, R., & Conde Vélez, S. (2016b). Análisis estructural de la gestión de la convivencia escolar en centros de buenas prácticas de Andalucía (España). *Educación XX1: Revista de la Facultad de Educación VO - 19, 19(2)*, 153. <https://doi.org/10.5944/educXX1.14220>

Torrego, J. (2008). El modelo integrado : un marco educativo para la gestión de los conflictos de convivencia desde una perspectiva de centro ., (1997), 1-6.

Torrego, J. C., & Martínez, C. (2014). Claves para el desarrollo del Plan de Convivencia

- en los centros educativos desde una perspectiva integral. *Qualitative Research in Education*, 3(1), 83-113. <https://doi.org/10.4471/qre.2014.37>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. *Unicef*, 44. Recuperado a partir de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Univalle. (s. f.). Paso 9. Tipos de análisis documental. Recuperado 19 de junio de 2018, a partir de [http://cms.univalle.edu.co/amed/mod\\_inv\\_aula/paso\\_9\\_tipos\\_de\\_analisis\\_documental.html](http://cms.univalle.edu.co/amed/mod_inv_aula/paso_9_tipos_de_analisis_documental.html)
- Valencia Murcia, F., & Mazuera, V. (2006). La figura del manual de convivencia en la vida escolar: elementos para su comprensión. *Guillermo de Ockham: Revista científica*, 4(1), 119-131. Recuperado a partir de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/extart?codigo=2934680%5Cnhttp://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2934680.pdf>
- Van der Horst, C., & Narodowski, M. (1999). Orden Y Disciplina son el alma de la escuela. *Educação & Realidade*, 24(1), 91-113.
- Vasco, C. E. (1980). Tres estilos de trabajo en las ciencias sociales.
- Wachtel, T. (2013). Definiendo Qué es Restaurativo. *Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas*, 1-13.
- Zapata, G. (2016). Estrategia pedagógica desde la Justicia Restaurativa: Un estudio de caso en la Institución Educativa Javiera Londoño -Centro. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/123456789/2216>
- Zehr, H. (2007). *El pequeño libro justicia restaurativa*. Recuperado a partir de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/proteccion/responsa>

bilidad-penal/justicia-restaurativa/Howard Zher - El pequeño Libro de la Justicia  
Restaurativa.pdf